



De: Dirección General de Planificación y Formación Profesional

A: Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte:

- Huesca
- Teruel
- Zaragoza

Asunto: Instrucción aplicación del criterio de existencia de hermanos en el centro.

Esta Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en el uso de las competencias previstas en el *Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte*, emite la siguiente instrucción:

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 27 indica los criterios prioritarios de escolarización, entre los cuales se encuentra el siguiente:

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro.

La Orden de 22 de febrero de 2019, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2019/2020 (BOA de 1 de marzo de 2019), en su artículo Undécimo 2.3.a) establece:

“Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando, además de concurrir esta circunstancia, vayan a estar matriculados en el curso siguiente en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y grado superior en el mismo centro o en el centro o centros que correspondan por adscripción o, sólo en el caso de escolarización para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, en educación especial en un centro situado en la misma zona de escolarización.”

Habiendo recibido en esta Dirección General consultas de los Servicios Provinciales referentes al punto anterior y, en concreto, en relación con los hermanos que van a estar matriculados en el curso siguiente en el mismo centro, se considera, a estos efectos, que los hermanos de los solicitantes matriculados en 2º de Bachillerato, previsiblemente no continuarán en el siguiente curso escolar en el centro y por tanto no aportarán los puntos por hermanos a efectos del baremo. Únicamente, si en el mismo curso escolar los hermanos de 2º de bachillerato no promocionasen, las familias podrán argumentar dicha circunstancia que podrá ser tomada en cuenta con los oportunos efectos retroactivos, sin que suponga en ningún caso gravamen o perjuicio alguno para el alumnado ya matriculado en el centro educativo.

Zaragoza, 25 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL




Ricardo Almalé Bandrés